



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Septiembre 29, 2025.

**DIP. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de alcanzar sus objetivos y metas, toda institución necesita organizarse, establecer ordenadamente las bases para su estructuración y funcionamiento, lo que puede lograrse mediante diversas formas de organización.

Así, la organización gubernamental dentro del Poder Ejecutivo Estatal se encarga de velar y dar cumplimiento a las leyes con el fin de obtener una armonía ciudadana y funcional de la misma dentro de los diversos sectores sociales y específicos que demanda el Estado, lo que se dirige a través de una Persona Titular, la cual contará con Secretarías y Dependencias a las que se les delegarán atribuciones por materia, formando con ello el aparato gubernamental denominado Administración Pública Estatal.

De lo anterior, es evidente que la Persona Titular de este Poder Ejecutivo Estatal se encuentra dotada de una amplia potestad conforme a un



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

esquema de relación jerárquica, mediante el ejercicio de las facultades de nombramiento, remoción, mando, dirección, decisión, vigilancia, disciplina y revisión; aunado a la atribución conferida para la resolución de conflictos de competencia.

Conforme lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 70, establece las facultades de la Persona Titular de la Administración Pública Estatal destacando para el objeto de

DOCUMENTO INFORMATIVO

presente instrumento, la facultad de nombrar a las personas titulares de las Secretarías de Despacho, promulgar y hacer cumplir las Leyes o Decretos del Congreso del Estado, expedir los Reglamentos necesarios para la buena marcha de los asuntos estatales, incluyendo las disposiciones derivadas del cumplimiento de la normativa federal, así como adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal, conducir la planeación del desarrollo económico y social, así como realizar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, entre otras.

Para efectos de las atribuciones antes referidas, el Poder Ejecutivo Estatal cuenta con legislación específica, siendo que con fecha 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6349 Extraordinaria, el Decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual tiene por objeto establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, así como definir atribuciones y asignar facultades a cargo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme al objeto de la referida Ley Orgánica, la visión de la actual Administración Pública Estatal ha mantenido viva la importancia de ser una administración austera, honesta e incluyente, fortaleciendo la transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, a través de las diversas Secretarías y Dependencias, las cuales se han conducido bajo criterios de austeridad republicana, eficiencia administrativa y eficacia en la atención de las demandas sociales, propiciando una vida de bienestar para la ciudadanía morelense; esto, con el firme objetivo y compromiso de transformar positivamente la realidad social y económica del Estado.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Derivado de lo anterior, es importante destacar que desde el inicio de este periodo gubernamental 2024-2030, la Administración Pública Estatal ha buscado constantemente contar con las mejores condiciones jurídicas y administrativas, que constituyan instrumentos normativos sólidos para honrar los compromisos hechos con la sociedad morelense y así mejorar las políticas públicas que permitan alcanzar su pleno bienestar.

Cabe resaltar que en la actualidad, debido a la modernización de los medios de comunicación, la ciudadanía morelense constituye una sociedad más informada, participativa y crítica, que reclama la mejora permanente de los servicios gubernamentales prestados por la Administración Pública Estatal, por lo que para responder a esta dinámica y exigencia social, se considera indispensable la modernización orgánica de las Secretarías y Dependencias, para que su ejercicio se realice con



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

eficacia, austeridad y disciplina, garantizando con ello, una mejora en la prestación del servicio público.

Bajo esas exigencias de la ciudadanía morelense, esta Administración Pública es enfática en trabajar desde las diferentes Unidades Administrativas que la conforman para cumplir con sus funciones institucionales y asegurar de manera razonable, la consecución de sus objetivos y metas, privilegiando el interés social.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Ahora bien, destaca al efecto la importancia de buscar nuevas formas de servir a la ciudadanía mediante métodos que permitan ofrecer un servicio público de calidad, adecuado y oportuno, con un trato digno y con pleno respeto de los derechos humanos, por lo que resulta necesaria la actualización y revitalización del servicio público, lo que representa en esencia la reingeniería de la Administración Pública Estatal a través de políticas públicas decididas y sistemas de vanguardia que incidan en la gestión pública, los servicios públicos y el desarrollo del Estado. Reingeniería que conlleva a plantear reformas administrativas, vinculadas de manera directa al desarrollo económico y social, diseñadas y ejecutadas con base en principios y criterios tanto políticos, como jurídicos, así como normativos, técnicos y procedimentales; ello con el objeto de establecer una Administración Pública Estatal más moderna, eficaz, democrática y capaz.

En virtud de lo anterior, es imperativo implementar estrategias que permitan mantener actualizada la función de la Administración Pública Estatal, en concordancia con las necesidades de la ciudadanía morelense, logrando hacer frente de manera correcta a los retos que



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

constantemente surgen en la sociedad, a fin de alcanzar una gestión pública en el Estado que se refleje en la mejor atención de las necesidades de la ciudadanía y, con ello, establecerse como un buen Gobierno.

Por ello, con el propósito de eficientar la prestación de servicios dentro de la Administración Pública, y derivado de la dinámica y gestión gubernamental, se busca actualizar la estructura orgánica de este Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, mejorando la simplificación de procesos que permitan cumplir con los objetivos mencionados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En esa tesitura, resulta apremiante la implementación de diversos cambios sustanciales en la estructura organizacional de la presente Administración Pública Estatal, lo que constituye un paso estratégico orientado a optimizar los recursos de la Administración Pública Estatal. Dicha restructura no solo responde a la necesidad de adaptarse a los nuevos cambios sociales, sino que también busca generar condiciones propicias para consolidar un desempeño transversal, integral y coordinado entre las distintas áreas de gobierno.

Así mismo, con la presente Iniciativa se busca incrementar la capacidad institucional de la Administración Pública Estatal 2024-2030, a través del mejoramiento tanto de las competencias administrativas, como de la gestión pública, la gobernanza y la transformación, impactando favorablemente la acción pública de este Poder Ejecutivo Estatal, a fin de recuperar el potencial de desarrollo del estado de Morelos; teniendo en claro objetivos específicos, entre los que se destacan: potenciar la



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

capacidad administrativa de las estructuras organizacionales de la administración pública estatal; perfeccionar el funcionamiento de la gestión pública de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares; contribuir de manera eficaz y eficiente en la gobernanza de la sociedad morelense; así como implementar instrumentos tendientes a la transformación y la participación, y en el contexto de la Agenda 2030, esto es, facilitar la gobernanza y la capacidad necesaria para cumplir con sus objetivos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la presupuestación, la financiación, los sistemas y tecnologías de la información, la comunicación, la evaluación, la participación y la rendición de cuentas, la estructura organizativa, la articulación interna y externa mediante alianzas y el fortalecimiento de las competencias profesionales y los valores de las personas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese orden de ideas, es importante señalar que el artículo 6 de la citada Ley Orgánica, faculta a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para delegar en las personas servidoras públicas subalternas, las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo o instrumento legal, que no le estén determinadas como exclusivas.

Por lo que, atendiendo al ejercicio de la referida facultad reglamentaría, la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, creada en la presente Administración Pública Estatal, tiene a su cargo proponer, promover e implementar acciones y programas al interior del Poder Ejecutivo Estatal, dirigidas a mejorar las condiciones sociales, económicas, laborales, políticas y culturales de las mujeres en el Estado;



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

así como incluir la participación de las mujeres y la paridad en los ámbitos legislativo, administrativo, político, económico, cultural y social; transversalizar la perspectiva de género e igualdad sustantiva, a través de la capacitación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal; además de fortalecer la autonomía de las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

Lo cual se encuentra acorde al modelo de transformación a nivel federal, destacando que con fecha 30 de octubre de 2024, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a fin de actualizar y modernizar el despacho de los asuntos administrativos del Poder Ejecutivo, mediante el ordenamiento, simplificación y creación de nuevas estructuras que permitirían un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Iniciativa que fuera aprobada por las Cámaras de Senadores y Diputados, por lo que, con fecha 28 de noviembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.”¹; y cuyas reformas recogen los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos por parte de la Federación, cuyo propósito es

¹ Disponible en línea, consultable al 11 de marzo de 2025, en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=28/11/2024#gsc.tab=0.

ampliar los derechos de los ciudadanos, mediante políticas públicas de amplio espectro social.

Como parte de las reformas planteadas, se encuentran las encaminadas a la creación, entre otras, de la Secretaría de la Mujer del Poder Ejecutivo Federal, tendiendo en consideración el empoderamiento de las mujeres, la no discriminación, el combate a la violencia contra las mujeres, la igualdad y paridad de género, con especial énfasis en las personas indígenas y afro mexicanas. En ese sentido, la propuesta de modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se planteó de manera fundamental en el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de cada una de las Secretarías del Estado, promoviendo una gestión más transparente y alineada con las realidades del país y las necesidades de la sociedad; por lo que, en el caso de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, se precisan las razones que sustentaron dicha reforma, así como los impactos positivos que se previeron:

*El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es, en la actualidad, un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado para cumplir con funciones específicas en pro de los derechos y bienestar de las mujeres. Sin embargo, **su transformación en la Secretaría de las Mujeres representa una reforma clave en la estructura de la administración pública federal**. Este cambio, **conlleva una mejora en el rango institucional, estructural y operativo, lo que permitirá abordar de manera más efectiva las violencias y desigualdades históricas y estructurales que enfrentan las mujeres en México**.*

*El rango de Secretaría otorga un nivel más alto de interlocución con otras dependencias y poderes del Estado, lo que **facilitará la integración de políticas de género en todas las áreas del gobierno**. Por ello, es necesario **ampliar y fortalecer las atribuciones que tenía el INMUJERES, para dotar a la nueva Secretaría de las herramientas adecuadas para alcanzar sus objetivos**. **Mientras que el Instituto se enfocaba en la promoción y***



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

apoyo de políticas públicas a favor de las mujeres, la Secretaría tendrá la responsabilidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, proteger los derechos de mujeres, adolescentes y niñas, y erradicar la violencia de género.

Entre las principales funciones de la Secretaría estará la implementación, supervisión y seguimiento de políticas públicas en áreas clave como la igualdad sustantiva, la prevención de la violencia y la consolidación del sistema de cuidados. Éste último, históricamente desempeñado por las mujeres, es una atribución que no estaba explícitamente contemplada en el INMUJERES, su incorporación representa un avance crucial hacia soluciones más profundas para los problemas estructurales que enfrentan las mujeres.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Además, la Secretaría será responsable de formular y coordinar políticas con perspectiva de género, transversales a todas las dependencias federales, estatales y municipales, asegurando la igualdad de oportunidades y el derecho a una vida libre de violencia. También suscribirá convenios y acuerdos de colaboración, e impulsará programas conjuntos con entidades clave, como la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, para promover una cultura de no violencia y no discriminación, garantizando los derechos de las mujeres y niñas en todos los ámbitos de su desarrollo.

Asimismo, la Secretaría de las Mujeres tendrá la función de realizar estudios e investigaciones para crear un sistema de información, registro y seguimiento sobre la situación de las mujeres en el país. A nivel internacional, participará en foros y promoverá la celebración de tratados que fortalezcan los derechos de las mujeres en el ámbito global.

En resumen, **la Secretaría de las Mujeres jugará un papel fundamental en la formulación, implementación y coordinación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y protejan los derechos de las mujeres en todos los niveles de gobierno y en la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional.**

Por otra parte, es importante referir que, derivado de la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6453 Extraordinaria, de fecha 01 de agosto de 2025, de la Declaratoria por la que se deroga el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y consecuentemente el Decreto número cuatrocientos treinta y cuatro por



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

el que se deroga el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se consumó oficialmente la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, lo cual constituye un paso significativo en la reorganización administrativa de este Poder Ejecutivo Estatal, por lo cual esta medida se enmarca en la realidad de la modernización y optimización de las estructuras gubernamentales, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia en la implementación de políticas públicas en materia de mujeres.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta del citado Decreto número cuatrocientos treinta y cuatro, misma que ordena que a partir de la entrada en vigor del referido Decreto, todas las atribuciones, funciones, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, así como el personal del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se incorporarán a la Secretaría de las Mujeres, y el Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso del Estado, dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, la iniciativa de reforma correspondiente a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de armonizar las disposiciones legales en congruencia con dicha reforma constitucional.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que la transferencia de las atribuciones del extinto Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos a la Secretaría de las Mujeres de este Poder Ejecutivo Estatal permitirá una mayor coherencia y coordinación en la implementación de políticas públicas destinadas a promover la igualdad y el bienestar de las mujeres



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

en el estado de Morelos, esta consolidación institucional facilitará la articulación de esfuerzos y recursos, lo que redundará en beneficio y necesidades de las mujeres morelenses y a seguir un modelo eficaz que contribuya a construir un Gobierno más austero, eficiente, moderno y cercano a las necesidades actuales de la ciudadanía.

Lo anterior, teniendo en consideración que la creación de la Secretaría de las Mujeres de Poder Ejecutivo Estatal en la presente gestión gubernamental, obedece al pleno derecho de las mujeres morelenses a vivir de forma digna, libre de violencia y en condiciones de bienestar; por ello, resulta relevante generar acciones puntuales que ayuden a cerrar las brechas de desigualdad e injusticia que históricamente han enfrentado las morelenses, para que puedan desarrollarse plenamente en los ámbitos económicos y sociales.

Es importante manifestar, que la Presente Administración Pública Estatal, en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales, ha asumido el firme compromiso de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en todas sus modalidades, particularmente la violencia contra las mujeres. En ese sentido, el estado de Morelos ha venido adecuando su marco jurídico vigente e institucional para responder de manera más eficaz, efectiva y con perspectiva de género a los retos que impone la realidad social, en consonancia con los principios de igualdad y no discriminación.

Es imperante argumentar, que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos, prevé mecanismos y obligaciones precisas para los tres órdenes de gobierno, lo que ha



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

derivado en la creación de órganos especializados y de mayor alcance, como lo fue el extinto Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (COEVIM) y la implementación y ejecución del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En ese sentido, es relevante destacar que el 25 de noviembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6014, el Decreto por el que se crea y regula el órgano desconcentrado denominado Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Morelos, con el objetivo de promover la coordinación institucional al interior del Poder Ejecutivo Estatal y entre las Secretarías, Dependencias y entidades, para ejercer las funciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, en virtud de la evolución del marco jurídico vigente y la consolidación de nuevas instituciones, las funciones de la referida Comisión Ejecutiva han devenido en redundantes sus atribuciones. Por lo tanto, en concordancia con la presente reforma y con el objetivo de eficientar los trabajos de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, resulta necesario transferir los recursos humanos, financieros y materiales, así como las funciones y atribuciones con las que cuenta la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Morelos a la actual Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

Logrando con lo anterior, una mayor coordinación y eficacia en la implementación de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el estado de Morelos, en armonía con los principios de igualdad y no discriminación y garantizando así a las mujeres una vida libre de violencia.

Cabe destacar que la extinción de la COEVIM no implica un retroceso en la lucha **DOCUMENTO INFORMATIVO** contra la violencia de género, sino más bien un acto de modernización y optimización institucional. Esto se debe a que sus funciones y atribuciones se integran plenamente a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, que cuenta con competencias más amplias y articuladas dentro del Sistema Estatal de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Estado de Morelos.

Adicionalmente, los principios de austeridad republicana, racionalidad administrativa y eficiencia en el gasto público obligan a revisar la pertinencia de organismos que ya no responden a las necesidades actuales. Por lo anterior extinguir a la COEVIM, permitirá reasignar recursos humanos y presupuestales a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, asegurando con ello una mejor atención a las víctimas de violencia y un mayor impacto en las estrategias preventivas.

Por lo tanto, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con el objetivo de extinguir la COEVIM se fortalecerá y ampliará el marco de protección de los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia. Evitando además duplicidades institucionales y permitirá una asignación más eficiente de recursos humanos, financieros y materiales,



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

la cual, contribuirá a una administración pública más eficiente y efectiva, que responda a las necesidades y demandas de la sociedad morelense.

La extinción de la COEVIM y la integración de sus funciones a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal se fundamentan en los principios de racionalidad, eficiencia y eficacia en la gestión pública, y tienen como objetivo garantizar la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y niñas en el Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Conforme lo anterior, la propuesta de reforma que se plantea mediante el presente instrumento, se describe de mejor forma en la tabla siguiente:

LEY ORGÁNICA VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 36. A la Secretaría de las Mujeres, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:	Artículo 36. A la Secretaría de las Mujeres, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:
I. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal programas, estrategias y acciones encaminadas al logro de la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las mujeres;	I. Formular, proponer, implementar, coordinar, vigilar y evaluar la política pública, planes, programas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social del Estado;
II. Ejecutar los programas específicos del Poder Ejecutivo Estatal dirigidos a mejorar las condiciones sociales,	II. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal programas, proyectos, estrategias y acciones encaminadas al logro de la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las mujeres;
	III. Proponer, establecer, garantizar, fortalecer y supervisar las políticas públicas de género, los programas y

económicas, laborales, culturales de las mujeres, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;	acciones dirigidos a mejorar las condiciones sociales, económicas, políticas, laborales y culturales de las mujeres, adolescentes y niñas, en coordinación con las instancias correspondientes; así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;
III. Participar, en coadyuvancia con la autoridad competente, en la integración de una base de información estadística con perspectiva de género;	IV. Integrar, en coordinación con los Entes Públicos y las instancias correspondientes, una base de información estadística con perspectiva de género, a fin de generar indicadores para el diseño de las políticas públicas, y con ello fomentar la igualdad real y sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de las violencias en contra de las mujeres;
IV. Participar como integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;	V. Coordinar, dirigir y supervisar el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, llevando al efecto las acciones que las leyes de la materia y sus reglamentos, respectivamente, le atribuyan;
V. Participar en foros, congresos, encuentros, reuniones de trabajo, cursos, publicaciones literarias y demás eventos relativos a los derechos humanos de las mujeres;	VI. Participar en foros, congresos, encuentros, reuniones de trabajo, cursos, publicaciones literarias y demás eventos relativos a los derechos humanos y la promoción y ejecución de acciones positivas o afirmativas con perspectiva de género a favor de las mujeres en el Estado;
VI. Instrumentar acciones que mejoren las condiciones económicas, laborales,	VII. Diseñar, proponer, e implementar acciones que mejoren las condiciones

sociales, culturales, educativas y de salud física, emocional y mental, de las mujeres, en coordinación con instancias de la Administración Pública Estatal; VII. Proponer en los tres niveles de Gobierno, conforme al ámbito de su competencia, acciones destinadas a incluir la participación de las mujeres y la paridad, en los ámbitos legislativo, administrativo, político, económico, cultural y social del Estado y, en su caso, coordinar y dar seguimiento a su cumplimiento; VIII. Promover las acciones de capacitación dirigidas a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, en materia de transversalización de la perspectiva de género e igualdad sustantiva, en coordinación con las autoridades competentes; IX. Impulsar el desarrollo integral, igualitario y la plena efectividad de los derechos humanos de las mujeres; X. Establecer, conforme al ámbito de su competencia, vínculos con instituciones sociales, educativas y gubernamentales a nivel estatal,	económicas, laborales, sociales, culturales, educativas y de salud física, emocional y mental, de las mujeres, en coordinación con instancias de la Administración Pública Estatal; VIII. Proponer en los distintos niveles de Gobierno, conforme al ámbito de su competencia, acciones destinadas a incluir la participación de las mujeres y la paridad, en los ámbitos legislativo, administrativo, político, económico, cultural y social del Estado y, en su caso, coordinar y dar seguimiento a su cumplimiento; IX. Diseñar, promover e implementar, en coordinación con las instancias correspondientes, programas, acciones y estrategias de formación, capacitación y profesionalización dirigidas a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos a una vida libre de violencia, así como derecho al cuidado , así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos; X. Impulsar el desarrollo integral, igualitario y la plena efectividad de los derechos humanos de las mujeres; XI. Establecer vínculos con instituciones sociales, educativas y gubernamentales a nivel estatal, nacional e internacional, con la finalidad de implementar medidas que mejoren la calidad de vida de las
--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

nacional e internacional, con la finalidad de implementar medidas que mejoren la calidad de vida de las mujeres morelenses, en apego a la normativa aplicable;

XI. Llevar a cabo un registro **de los programas desarrollados por parte de la Secretaría**, en coordinación con las instancias competentes, encaminados a lograr el bienestar de las mujeres morelenses y

XII. Asegurar que en los programas **implementados por la Secretaría**, se adopten normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas **en materia de derechos humanos de las mujeres**.

mujeres morelenses, en apego a la normativa aplicable;

XII. Llevar a cabo un registro, en coordinación con las instancias competentes, **de los programas gubernamentales y no gubernamentales**, encaminados a lograr el bienestar de las mujeres morelenses;

XIII. Asegurar, **en coordinación con las instancias correspondientes**, que en los programas **políticas públicas, la planeación del desarrollo, la programación y el presupuesto de egresos correspondiente**, se adopten normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género **y derechos humanos**, así como acciones afirmativas **dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres**;

XIV. Monitorear, evaluar y dar seguimiento de manera periódica al impacto de las políticas, programas y acciones a favor de las mujeres en el estado de Morelos, y con esa información rendir informes públicos anuales;

XV. Supervisar el cumplimiento de la legislación y políticas públicas en materia de igualdad de género, dentro de las Dependencias de la **Administración Pública Estatal**,

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

	proponiendo las acciones correctivas necesarias, cuando se detecten, omisiones o incumplimientos; XVI. Establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana que permitan a las mujeres de diferentes sectores, proponer, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas de la Secretaría; XVII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría jurídica, psicológico y social especializado a favor de las mujeres, víctimas de violencia o discriminación, en coordinación con las autoridades e instancias correspondientes; XVIII. Diseñar, implementar y dar seguimiento a programas de empoderamiento económico para mujeres en situación de vulnerabilidad, que incluyan acceso a micro créditos, capacitación para el trabajo y redes de emprendimiento; XIX. Impulsar y coordinar campañas permanentes de sensibilización social, orientadas a la igualdad de género y la prevención de violencia contra las mujeres; XX. Diseñar, instrumentar y coordinar el manejo de un observatorio estatal de género, como instancia especializada en la investigación, diagnóstico y propuestas de política pública, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como promover la igualdad sustantiva;
--	---

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXI. Coordinar, impulsar y supervisar la incorporación de contenidos educativos, con perspectiva de género en todos los niveles escolares, que incluyan formación de recursos humanos, igualdad, sustantiva y prevención de la violencia;

XXII. Implementar un sistema de alerta temprana para la identificación de zonas o situaciones de riesgo de violencia contra las mujeres que permita instrumentar acciones preventivas en coordinación con las autoridades del área competente;

XXIII. Promover, coordinar, impulsar, formular y ejecutar acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condiciones sociales, violencia feminicida, acoso y discriminación en todas sus formas;

XXIV. Elaborar, articular, conducir y evaluar la política integral y transversal, del ejecutivo estatal en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres, con perspectiva de género, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso, en la Ley de Igualdad y demás normativa aplicable;

XXV. Elaborar el Programa de Igualdad y el Programa PASE, en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema de Igualdad y del SEPASE, a fin de



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

DOCUMENTO INFORMATIVO

proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso y la Ley de Igualdad, respectivamente, y demás normativa aplicable;

XXVI. Diseñar las acciones, medidas y modelos necesarios para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; así como adoptar lo instrumentos compensatorios que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado;

XXVII. Formular, coordinar y vigilar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva, en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, en términos de la Ley de Igualdad y demás normativa aplicable en la materia;

XXVIII. Formular y establecer las bases para la coordinación entre las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, así como de vinculación con las demás instancias estatales y municipales en los diferentes ejes de acción y mecanismos del Sistema de Igualdad y del SEPASE;

XXIX. Promover la participación de la sociedad civil en la búsqueda de la erradicación de la violencia y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

DOCUMENTO INFORMATIVO

recibir de las organizaciones de la sociedad civil las propuestas y recomendaciones que consideren oportunas, a fin de mejorar los mecanismos y acciones implementados en dichas materias;

XXX. Suscribir los convenios y acuerdos de cooperación, coordinación y concertación que se estimen necesarios, con las instancias federales, estatales y municipales que correspondan, que coadyuven en la erradicación de la violencia contra las mujeres y garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado, según corresponda;

XXXI. Diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten, para los mismos fines;

XXXII. Administrar, ejecutar y gestionar ante las instancias correspondientes, recursos financieros para la elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión que promuevan el empoderamiento de la mujer y contribuyan al mejoramiento de las



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

DOCUMENTO INFORMATIVO

condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que garanticen su bienestar integral y reduzcan las desigualdades;

XXXIII. Fortalecer la participación de las mujeres en actividades productivas y fomentar el desarrollo de sus capacidades económicas, en coordinación con las autoridades competentes, mediante la implementación de estrategias de formación, capacitación y certificación en materia laboral y empresarial, que les permitan el acceso a un trabajo digno y a la obtención de ingresos, a través del autoempleo;

XXXIV. Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra la mujer, y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;

XXXV. Promover la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de los instrumentos de planeación y los programas de participación social, con el objeto de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres;

XXXVI. Fomentar la participación de las mujeres y las organizaciones



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

	sociales, políticas y económicas en los diferentes aspectos del desarrollo en el Estado, así como el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social, y XXXVII. Difundir información en materia de igualdad de género, inclusión social y derechos de las mujeres en la vida pública y privada, así como fomentar la eliminación de roles y estereotipos de género que atenten contra la dignidad de las personas.
--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, la presente Iniciativa cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 5, denominado “Gobierno democrático y al servicio del pueblo”, en el rubro de Gobierno, estableciendo en la Objetivo Estratégico número 5.2, consistente en mantener una coordinación institucional y vinculación intergubernamental eficiente y efectiva con los diferentes niveles de gobierno, que aunada a una adecuada comunicación con los poderes legislativo y judicial impulse el desarrollo social y económico, así como la transformación digital del



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

estado de Morelos, estableciendo en su Estrategia número 5.2.2 respecto coordinar con las Secretarías, dependencias y otras entidades y del Gobierno Federal, así como autoridades municipales del Estado de Morelos, las gestiones necesarias para fortalecer la comunicación entre las mismas, así como favorecer la gobernabilidad y en su línea de acción número 5.2.2.1 señalando el promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr una administración pública estatal y municipal efectiva.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 36 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, para quedar como sigue:

Artículo 36. A la Secretaría de las Mujeres, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular, proponer, implementar, coordinar, vigilar y evaluar la política pública, planes, programas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social del Estado;**
- II. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal programas, proyectos, estrategias y acciones encaminadas al logro de la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las mujeres;**



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

III. Proponer, establecer, garantizar, fortalecer y supervisar las políticas públicas de género, los programas y acciones dirigidos a mejorar las condiciones sociales, económicas, políticas, laborales y culturales de las mujeres, adolescentes y niñas, en coordinación con las instancias correspondientes; así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;

IV. Integrar, en coordinación con los Entes Públicos y las instancias correspondientes, una base de información estadística con perspectiva de género, a fin de generar indicadores para el diseño de las políticas públicas, y con ello fomentar la igualdad real y sustantiva entre mujeres

y hombres y la erradicación de las violencias en contra de las mujeres;

V. Coordinar, dirigir y supervisar el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, llevando al efecto las acciones que las leyes de la materia y sus reglamentos, respectivamente, le atribuyan;

VI. Participar en foros, congresos, encuentros, reuniones de trabajo, cursos, publicaciones literarias y demás eventos relativos a los derechos humanos y la promoción y ejecución de acciones positivas o afirmativas con perspectiva de género a favor de las mujeres en el Estado;

VII. Diseñar, proponer, e implementar acciones que mejoren las condiciones económicas, laborales, sociales, culturales, educativas y de salud física, emocional y mental, de las mujeres, en coordinación con instancias de la Administración Pública Estatal;

VIII. Proponer en los distintos niveles de Gobierno, conforme al ámbito de su competencia, acciones destinadas a incluir la participación de las mujeres y la paridad, en los ámbitos legislativo, administrativo, político, económico, cultural y social del Estado y, en su caso, coordinar y dar seguimiento a su cumplimiento;

IX. Diseñar, promover e implementar, en coordinación con las instancias correspondientes, programas, acciones y estrategias de formación,

DOCUMENTO INFORMATIVO

capacitación y **profesionalización** dirigidas a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, en materia de transversalización e **institucionalización** de la perspectiva de género, igualdad sustantiva, **derechos a una vida libre de violencia, así como derecho al cuidado**, así como **fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos**;

X. Impulsar el desarrollo integral, igualitario y la plena efectividad de los derechos humanos de las mujeres;

XI. Establecer vínculos con instituciones sociales, educativas y gubernamentales a nivel estatal, nacional e internacional, con la finalidad de implementar medidas que mejoren la calidad de vida de las mujeres morelenses, en apego a la normativa aplicable;

XII. Llevar a cabo un registro, en coordinación con las instancias competentes, **de los programas gubernamentales y no gubernamentales**, encaminados a lograr el bienestar de las mujeres morelenses;

XIII. Asegurar, **en coordinación con las instancias correspondientes**, que en los programas **políticas públicas, la planeación del desarrollo, la programación y el presupuesto de egresos correspondiente**, se adopten normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y **derechos humanos**, así como acciones afirmativas **dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres**;

XIV. Monitorear, evaluar y dar seguimiento de manera periódica al impacto de las políticas, programas y acciones a favor de las mujeres en el estado de Morelos, y con esa información rendir informes públicos anuales;

XV. Supervisar el cumplimiento de la legislación y políticas públicas en materia de igualdad de género, dentro de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, proponiendo las acciones correctivas necesarias, cuando se detecten, omisiones o incumplimientos;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XVI. Establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana que permitan a las mujeres de diferentes sectores, proponer, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas de la Secretaría;

XVII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría jurídica, psicológico y social especializado a favor de las mujeres, víctimas de violencia o discriminación, en coordinación con las autoridades e instancias correspondientes;

XVIII. Diseñar, implementar y dar seguimiento a programas de empoderamiento económico para mujeres en situación de vulnerabilidad, que incluyan acceso a micro créditos, capacitación para el trabajo y redes de emprendimiento;

XIX. Impulsar y coordinar campañas permanentes de sensibilización social, orientadas a la igualdad de género y la prevención de violencia contra las mujeres;

XX. Diseñar, instrumentar y coordinar el manejo de un observatorio estatal de género, como instancia especializada en la investigación, diagnóstico y propuestas de política pública, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como promover la igualdad sustantiva;

XXI. Coordinar, impulsar y supervisar la incorporación de contenidos educativos, con perspectiva de género en todos los niveles escolares, que incluyan formación de recursos humanos, igualdad, sustantiva y prevención de la violencia;

XXII. Implementar un sistema de alerta temprana para la identificación de zonas o situaciones de riesgo de violencia contra las mujeres que permita instrumentar acciones preventivas en coordinación con las autoridades del área competente;

XXIII. Promover, coordinar, impulsar, formular y ejecutar acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condiciones sociales, violencia feminicida, acoso y discriminación en todas sus formas;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXIV. Elaborar, articular, conducir y evaluar la política integral y transversal, del ejecutivo estatal en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres, con perspectiva de género, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso, en la Ley de Igualdad y demás normativa aplicable;

XXV. Elaborar el Programa de Igualdad y el Programa PASE, en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema de Igualdad y del SEPASE, a fin de proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso y la Ley de Igualdad, respectivamente, y demás normativa aplicable;

XXVI. Diseñar las acciones, medidas y modelos necesarios para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; así como adoptar los instrumentos compensatorios que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado;

XXVII. Formular, coordinar y vigilar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva, en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, en términos de la Ley de Igualdad y demás normativa aplicable en la materia;

XXVIII. Formular y establecer las bases para la coordinación entre las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, así como de vinculación con las demás instancias estatales y municipales en los diferentes ejes de acción y mecanismos del Sistema de Igualdad y del SEPASE;

XXIX. Promover la participación de la sociedad civil en la búsqueda de la erradicación de la violencia y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como recibir de las organizaciones de la sociedad civil las propuestas y recomendaciones que consideren oportunas, a fin de mejorar los mecanismos y acciones implementados en dichas materias;



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

XXX. Suscribir los convenios y acuerdos de cooperación, coordinación y concertación que se estimen necesarios, con las instancias federales, estatales y municipales que correspondan, que coadyuven en la erradicación de la violencia contra las mujeres y garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado, según corresponda;

XXXI. Diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten, para los mismos fines;

XXXII. Administrar, ejecutar y gestionar ante las instancias correspondientes, recursos financieros para la elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión que promuevan el empoderamiento de la mujer y contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que garanticen su bienestar integral y reduzcan las desigualdades;

XXXIII. Fortalecer la participación de las mujeres en actividades productivas y fomentar el desarrollo de sus capacidades económicas, en coordinación con las autoridades competentes, mediante la implementación de estrategias de formación, capacitación y certificación en materia laboral y empresarial, que les permitan el acceso a un trabajo digno y a la obtención de ingresos, a través del autoempleo;

XXXIV. Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra la mujer, y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;

XXXV. Promover la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de los instrumentos de planeación y los programas de participación social, con el objeto de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres;

XXXVI. Fomentar la participación de las mujeres y las organizaciones sociales, políticas y económicas en los diferentes aspectos de desarrollo en el Estado, así como el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social, y

XXXVII. Difundir información en materia de igualdad de género, inclusión social y derechos de las mujeres en la vida pública y privada, así como fomentar la eliminación de roles y estereotipos de género que atenten contra la dignidad de las personas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto, a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. En un término no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes los actuales, con la aplicación por cada Secretaría o Dependencia según su ámbito de competencia, y en lo que no se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CUARTA. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

QUINTA. En un término no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Legislativo deberá realizar la armonización a las leyes correspondientes; en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes las actuales, con la aplicación por cada Secretaría o Dependencia según su ámbito de competencia, y en lo que no se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

SEXTA. Se abroga el Decreto por el que se crea y regula el órgano desconcentrado denominado Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6014, el 25 de noviembre del 2021.

SÉPTIMA. Los archivos, asuntos en trámite y, en su caso, los bienes que se pudieron haber asignado a la extinta Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se trasladarán a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal; así como la asunción de facultades, atribuciones, competencias y funciones que le hayan sido conferidas a la entonces Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos mismas que serán ejercidas por la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal en tanto se realice la armonización jurídica respectiva a la normatividad aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

OCTAVA. La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos.

NOVENA. El Poder Ejecutivo deberá realizar las gestiones jurídicas administrativas correspondientes derivado de la extinción del Decreto por el que se crea y regula el órgano desconcentrado denominado Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

DÉCIMA. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

Sin otro particular, manifiesto a Ustedes mi consideración distinguida.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAYIA CALDERÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.